

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., treintaiuno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al Despacho el presente Proceso Ordinario que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el 30 de julio de los corrientes, quedando bajo el radicado No. 2021-342. Sírvasse proveer.

(Original Firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

1.- Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda según lo contemplan los artículos 25, 25ª y 26 del C.P.T., se observó que el escrito introductorio satisface las exigencias allí contenidas, sin embargo, el memorial poder conferido faculta al apoderado judicial de la parte actora, para iniciar un proceso ordinario laboral de única instancia, ante los Jueces Municipales de Pequeñas Causas de Bogotá, en razón de lo cual, deberá adecuarse, en el término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo.

Notifiquese y Cúmplase,

(Original firmado)

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 14 de diciembre de 2021.

Por ESTADO **N° 135** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

MAGM//